

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO (ACULUMADO 1)
RADICADO: 2020-00215
DEMANDANTE ACUMULADO: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL-DASALUD

FÍJADAS como se encuentran las de agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, en un 3% del valor total crédito, inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 10.442.149.71

TOTAL.....\$ 10.442.149.71

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO.



NOREIDEIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA.

☺

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO (ACULUMADO 1)
RADICADO: 2020-00215
DEMANDANTE: CLINICA BLAS DE LEZO S.A
DEMANDANTE ACUMULADO: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL-DASALUD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 1
NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

☺

¹ El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
